

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00033

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 024 presentada por el apoderado de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica teniendo en cuenta la realizada por el Juzgado y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 031. Nótese que \$162'600.000,00, corresponden al capital adeudado y \$48'772.931,05 a los intereses moratorios causados entre el 6 de septiembre de 2021 y el 3 de noviembre de 2022, por ende, se aprueba la misma en la suma de \$211'372.931,05.

Además, comoquiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 029 se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otro lado, por secretaría REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de ser pertinente, efectúese previamente al envío, la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 fijado el 22 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30df6fc4825eb1db4ee138c590f9967be01cd9e06d4ae7cdc bd579d9dd3be5bd**

Documento generado en 21/02/2023 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>